

RIF. G-20006114-6

ACUERDO N.º 069 - 2023

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones constitucionales que le confiere el artículo **175** de la Carta Magna como Norma Jurídica Superior que establece el marco principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente y en concordancia con los artículos **54** numeral **2**, artículo **56** numeral **1** y **2** literal **b** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

CONSIDERANDO

Que esta institución legislativa del municipio Junín recibió oficio N° 106, de fecha 28 de junio del 2023 emitido por Sindicatura Municipal a través de su titular, Abogado Gregory Miguel Lozada Vera, dirigido a Presidencia del Concejo Municipal y con atención a la Comisión Permanente de Servicios Públicos, solicitando que se emita opinión de esta digna plenaria sobre situación irregular existente con la bóveda del cementerio municipal cuyo contrato está identificado con el N° 0965-2020, del panteón ubicado en el cuartel inferior izquierdo hilera N° 22, bóvedas N° 7, 8 y 9, consta de 9 niveles y 3 osarios, con un área de 3 x 2 mts2, con los siguientes linderos. **NORTE:** Leopoldo Fontana, **SUR:** Abelina Rodríguez, **ESTE:** Flia. Gamboa Solano, **OESTE:** María del Carmen Rojas;

CONSIDERANDO

Que la solicitud realizada por Sindicatura Municipal, soporta la mencionada petición con expediente descriptivo facilitado por la Jefatura de división del cementerio municipal tal como lo establece el artículo 55 de la Ordenanza de Cementerios Municipales;

CONSIDERANDO

Que el panteón anteriormente identificado, perteneció al ciudadano Miguel Sánchez, fallecido según acta de defunción N° 117 de fecha 14 de junio del 2011, a quien se le confirió un contrato de arrendamiento, según constancia N° 374 de fecha 14 de octubre de 1937, expedida por el Concejo del Municipio Junín para esa fecha, luego JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"





RIF. G-20006114-6

fue cedido sus derechos a la ciudadana Carmen Emilia Sánchez Días, titular de la cédula de identidad N° V-152.597 fallecida, hija del ciudadano Miguel Sánchez anteriormente identificado, siendo ésta la madre de la ciudadana ELIZABETH YEPEZ DE GIRÓN, actual arrendataria legítima del Panteón por cumplirse todos los requerimientos del procedimiento para el traspaso. Sin embargo, posteriormente aparece un nuevo arrendatario, identificado con el nombre RAFAEL CONTRERAS, titular de la cedula de identidad N° E.-81.909.693, éste posee un contrato de arrendamiento del mismo Panteón, con fecha del 2007 sin número, sin encontrarse en los archivos del Cementerio documento de traspaso o adjudicación pertinentes a ese contrato. Seguidamente, éste último afirmó, que había realizado el traspaso a la ciudadana MARÍA CONSEPCIÓN BLANCO HERNÁNDEZ, titular de la cedula de identidad N° V.- 9.144.631, quién actualmente posee un contrato de arrendamiento de dicho panteón, identificado con el N° 000104 de fecha 2009.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 de la Ordenanza de Cementerio Municipal establece que "La Construcción, reparación, ampliación, organización y administración de los cementerios son competencia exclusiva del Municipio, quien la ejercerá a través de las autoridades contempladas en la presente Ordenanza, sus Reglamentos y por el ordenamiento Nacional que le sea aplicable.;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 45 de la Ordenanza de Cementerio Municipal establece que "vencido el lapso el arrendatario tiene derecho preferente a la renovación de su contrato, para lo cual dirigirá una solicitud al Alcalde quien lo remitirá a sindicatura municipal para darle el correspondiente tramite. De haber fallecido el arrendatario, los familiares directos (herederos) pasaran hacer los arrendatarios de dicha parcela previa





RIF. G-20006114-6

comprobación del vínculo familiar, mediante la declaración sucesoral o declaración de únicos y universales herederos."

CONSIDERANDO

Que sobre los requisitos para los arrendamientos, renovación y traspaso de bóvedas, el Artículo 47 de la Ordenanza de Cementerio Municipal establece que "Presentada la solicitud deben anexarse los siguientes recaudos: a) Fotocopia de la cedula de identidad; b) Certificación catastral; c) Solvencia Municipal; d) Recibo de pago de la tasa de renovación o traspaso; e) Recibo de pago de las mejoras existentes; f) Planilla sucesoral en caso de que el arrendatario haya fallecido con su acta de defunción o la Declaración de Únicos y Universales herederos con su acta de defunción; g) Cualquier otro requisito establecido en la normativa municipal.

CONSIDERANDO

Que sobre las obligaciones de los arrendatarios del cementerio municipal, en el artículo 52 de la Ordenanza de Cementerio Municipal establece que "Son obligaciones de los arrendatarios: literal e) Pagar puntualmente el canon de arrendamiento f) Abstenerse de dar en sub-arrendamiento la parcela, cederla o traspasarla por cualquier título. Asimismo, en el artículo 53 de la referida Ordenanza fija que "En aquellos casos en que el arrendatario de la parcela desee ceder su derecho sobre la misma, lo hará al municipio a través de la oficina de sindicatura municipal a todo tipo de contraprestación, se realizara un estudio de las solicitudes existentes y se decidirá a quien se le otorga el arrendamiento previo visto bueno del Alcalde. Y finalmente el artículo 54 "En los casos que se realicen traspasos o sub-arrendamientos a terceras personas, sin realizar el procedimiento de traspaso establecido en la presente Ordenanza la Alcaldía los considerara nulos y los terrenos quedaran a disposición de la misma, quien podrá otorgarlos a nuevos solicitantes. PARAGRAFO PRIMERO: Si el arrendatario de la parcela no tiene herederos, la misma seguirá en el patrimonio Municipal y se dispondrá libremente de ella.



RIF. G-20006114-6

CONSIDERANDO

Que el Artículo 61 de la Ordenanza de Cementerio Municipal establece que "Los arrendatarios que incumplan con lo dispuesto en el artículo 52 literales "e", "f" y "g" de la presente Ordenanza, serán sancionados con la Rescisión del contrato. Los sub-arrendamientos o traspasos efectuados en contravención a esa norma, serán nulos y en consecuencia carecerán de valor jurídico alguno."

CONSIDERANDO

Que los ciudadanos RAFAEL CONTRERAS y MARÍA CONSEPCIÓN BLANCO HERNÁNDEZ, anteriormente identificados, aparecen como arrendatarios del mismo Panteón de la arrendataria Elizabeth Yépez de Girón, teniendo inconsistencias en el procedimiento para la obtención del mismo y obligaciones respectivas, en total contravención con los artículos 45, 47, 52, 53, 54 de la Ordenanza del Cementerio Municipal de Junín

CONSIDERANDO

Que la ciudadana arrendataria del cementerio municipal Elizabeth Yépez de Girón ha cumplido con todos los requisitos para obtener el traspaso de bóveda que establece la norma respectiva, manteniendo la sucesión y representación familiar, sin abandono alguno, estando al día con el pago de los cánones de arrendamiento anuales y obligaciones respectivas;

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal de Junín tiene el deber de velar por el buen funcionamiento de las instalaciones municipales, de brindar un excelente servicio y atención a los juninenses, asimismo cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico municipal, impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las





RIF. G-20006114-6

comunidades locales, garantizar el derecho al uso, goce y disfrute de los espacios públicos, los cuales son fundamentales para el desarrollo integral de nuestra sociedad;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el otorgamiento de Contrato de arrendamiento de la bóveda a su legítima heredera, ciudadana Elizabeth Yépez de Girón, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N.° V - 3.006.085 por cuanto cumple fiel y cabalmente con el procedimiento establecido en la Ordenanza de cementerios municipales;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE al Ciudadano Alcalde Lcdo. Jackson Javier Carrillo Monterrey y al Síndico Procurador Municipal Abg. Gregory Miguel Lozada Vera, a suscribir la renovación del contrato de arrendamiento de bóveda del Cementerio Municipal establecido en la Ordenanza, a la ciudadana Elizabeth Yépez de Girón, titular de la cédula de Identidad V – 3.006.085

<u>ARTÍCULO TERCERO:</u> ENTRÉGUESE el presente ACUERDO con el informe y expedientes respectivos al Síndico Procurador Municipal y a la Jefatura de División del Cementerio Municipal;

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el "Salón Junín", donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio a los diecinueve (19) días del mes de julio del año 2023.

Años: "213 de la Independencia y 164° de la Federación"

L.S.



RIF. G-20006114-6

Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001
de fecha 09/01/2023

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023 Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023

Refrendado:

Concejales: Danny Carrillo, Herlany Rivas, Johan Lizcano, Marcos Rincón, Rubén Manrique, Sonia Mendoza.



JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"